



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 18 de noviembre de 2015

Número 268

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Lora del Río: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 340/13; número 3: autos 239/15, 250/15, 189/15 y 242/14; número 9: autos 186/14, 166/15 y 154/15; número 10: autos 1029/14 7
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 63/14, 212/14 y 627/14; número 18: autos 459/14 14
- Juzgados de Primera Instancia:
Utrera.—Número 3: autos 2607/13 y 317/12 16
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 5: autos 644/15; número 25: autos 728/14 17

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de la plantilla de personal del Servicio de Extinción de Incendios 17
- Sevilla: Anuncio de licitación 18
- Sevilla: Notificaciones 18
- Sevilla: Gerencia de Urbanismo: Notificación. 22
- Aguadulce: Reglamentos municipales 23
- Carrión de los Céspedes: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto. 29
- Gerena: Ordenanzas fiscales. 29
- Pilas: Modificación puntual 29
- La Puebla de Cazalla: Expediente de modificación de créditos 36
- San Juan de Aznalfarache: Expedientes de modificaciones de créditos 36
- Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya: 36

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija:	
Expediente de modificación de créditos.	37
Cuenta general ejercicio 2014.	37
— Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Cuenta general	
ejercicio 2014	38

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir: Convocatoria	
de junta general ordinaria	38

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

LORA DEL RÍO

Expediente gubernativo 1/15.

LORA DEL RÍO

Espacios de titularidad pública designados para propaganda estática:

Pancartas:

— En el puente de Jesús: Cuatro.

— En la confluencia de las Avenidas de la Cruz, de la Campana, calle Roda Arriba y Marcos Orbaneja (cruce de los semáforos):

Cuatro.

— En aquellos espacios con autorización de los propietarios no impidan el acceso a la circulación vial.

Banderolas colgadas o postes o farolas:

— Todas las existentes en la localidad.

Asimismo las pancartas, banderolas y todo tipo de propaganda electoral deberá ser retirada en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la celebración de las elecciones por los respectivos partidos.

Queda prohibido el uso de otros lugares distintos de los indicados para exponer todo tipo de cartel o pegatinas.

No está permitido el uso de cualquier tipo de mobiliario urbano distinto de los indicados.

ALCOLEA DEL RÍO

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda electoral.

Carteles/banderolas:

A colocar en las veintiséis farolas ubicadas a lo largo de la avenida Príncipe Felipe (incluidas rotondas entrada y salida).

Pancartas:

Seis a lo largo de la Avenida Príncipe Felipe; una en la confluencia de la Avenida Príncipe Felipe con la C/. Luis Cernuda; una en la confluencia de la Avenida Príncipe Felipe con la C/. Cádiz; una en la confluencia de la C/. Cádiz con la C/. Pablo Picasso; una en la confluencia de la Avenida Príncipe Felipe con la C/. Virgen del Rosario y una en la confluencia de la C/. Virgen del Rosario con la c/ Virgen del Consuelo (total pancartas once).

CANTILLANA

Espacios de titularidad pública para propaganda estática:

a) Carteles en paneles:

Plaza del Llano.

Plaza Carlos Cano.

Barriada Pintor López Cabrera (a la altura de Bar «El Cano» y del Polideportivo Municipal).

Barriada de la Monta.

Parque Felipe González (frente al Centro de Salud).

b) Carteles en farolas:

13 farolas en calle Polvillo.

7 farolas en plaza de Sevilla.

5 farolas en calle Juan Carlos I.

17 farolas en plaza del Llano.

10 farolas en calle Nuestro Padre Jesús.

10 farolas en Avda. de Andalucía.

24 farolas en Avda. Clara Campoamor.

23 farolas en Avda. Nuestra Sra. de la Soledad.

16 farolas en Avda. del Guadalquivir.

c) Lugares para pancartas:

Una en Cruce Vloque.

Una en San Bartolomé.

Una en San Sebastián.

Dos en Avda. Andalucía.

Una en Ctra. Provincial Cantillana-Estación.

PEÑAFLOR

Emplazamientos con destino a propaganda electoral.

No se autoriza pegada de carteles en edificios públicos y monumentos de nuestro patrimonio local.

Se autoriza la colocación de pancartas o cartelera con soporte en farolas de todas las calles y plazas y avenidas de los tres núcleos de población: Peñaflo, Vegas de Almenara y La Vereda.

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda electoral:

Farolas en c/. Canovas del Castillo, Avenida de Andalucía, Carretera de Constantina y Plaza de la Constitución.

TOCINA

Espacios reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.

Farolas en:

Tocina

— Gran Avenida (23).

Los Rosales

— Avda. de Sevilla (23).

Paneles en:

Tocina

— Gran Avenida.

— Bda. Cristo de la Vera-Cruz.

— Avda. Pozo de la Ermita.

— Recinto Ferial.

— Campo de Fútbol.

— Polideportivo Municipal.

Los Rosales

— Avda. de Sevilla.

— Avda. El Rosal.

No se colocará ningún tipo de propaganda electoral sobre paredes y mobiliario público.

VILLAYERDE DEL RÍO

Espacios reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.

— Mercado Municipal.

— Almacén Municipal.

— Cerramientos y puertas del Polideportivo y Piscina.

— Depósito Municipal de aguas de la C/. Greco.

Se autoriza la colocación de pancartas o cartelería con soporte en farolas de todas las calles, plazas y avenidas de la localidad que deberán ser retiradas en el plazo de siete días contados desde la celebración de las elecciones por los respectivos partidos.

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Emplazamientos disponibles para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

Carteles Núcleo de Villanueva del Río y Minas

— C/. Juan Gómez Torga, excepto las fachadas del Ayuntamiento, Teatro-Cine y Parroquia.

— C/. Barcelona, excepto fachada del Consultorio y Casa de la Cultura.

— C/. Antonio Machado.

— C/. Marcelino Champagnat, excepto fachada del Colegio Público Virgilio Fernández Pérez e IES Munigua.

— Avda. de Andalucía, excepto Convento de las Hermanas de la Cruz.

— Avda. de la Constitución.

— Bdad. Blas Infante.

Núcleo de Población «El Carbonal»

Avda. García de Sola.

Núcleo de Población Villanueva del Río

— Parque Rosario Pozo

— C/. Nueva

Lora del Río a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria (Firma ilegible.)

Expediente gubernativo 7/15

Espacios de titularidad pública destinados a la celebración de actos de campaña electoral

LORA DEL RÍO

Localidad	Lugar	Capacidad aproximada	Disponibilidad	Horas
El Priorato	Plaza mayor	500 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
El Priorato	Centro de mayores (2 Salas)	49 y 33 personas respectivamente	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas
Setefilla	Plaza de la Ermita	200 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Setefilla	Caseta municipal	500 personas	Todos los días	De 18.00 a 23.00 horas
Setefilla	Centro cívico	31 personas	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Plaza de España	500 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Plaza de Andalucía	500 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Plaza de las Tres Culturas	500 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Plaza Ntro. Padre Jesús	400 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Pista polideportiva de el barrero	700 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas

Localidad	Lugar	Capacidad aproximada	Disponibilidad	Horas
Lora del Río	Pista polideportiva de las viñas	500 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Salon de actos de biblioteca municipal	91 personas	Todos los días	De 19.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Sala de usos múltiples del colegio público Virgen de los Reyes	90 personas	Todos los días	De 19.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Patio del colegio público Reyes de España (*)	1400 personas	Todos los días	De 20.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Patio del colegio público S. José de Calasanz (*)	700 personas	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Patio del colegio público Miguel de Cervantes	700 personas	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Patio del colegio público Virgen de Setefilla (*)	700 personas	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Caseta municipal	500 personas	Todos los días	De 20.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Auditorio municipal colegio Ramón y Cajal	500 personas	Todos los días	De 20.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Parque de Nuestro Padre Jesús	2000 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Parque Central	1000 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Parque de las Viñas	2000 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Salón de actos del centro multifuncional	140 personas	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Centro Cívico las Viñas	102 personas	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Casa de la Juventud Sala de reuniones y patio	160 y 47 personas respectivamente	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas

PEÑAFLOR

Salón de Actos de la Casa de la Juventud, ubicado en calle Málaga s/n, con capacidad para 150 personas, utilizable todos los días desde las 20.30 horas.

Teatro Municipal, ubicado en el Recinto Ferial, con capacidad para 300 personas, utilizable todos los días desde las 18.00 horas. No podrá utilizarse los días 10, 11 y 12 de diciembre.

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Plaza de Santa Bárbara
 Casa de la Cultura
 Nucleo de Población «Villanueva del Río»
 El parque «Rosario Pozo»
 Nucleo de Población «El Carbonal»
 Avda. García de Sola en Plaza San José Artesano

VILLAVERDE DEL RÍO

Lugares públicos

Parque de la Concordia.
 Plaza de San Pedro.
 Plaza 28 de Febrero del Cerro Molino.
 Plaza del Rosal del Cerro Molino.
 Patios de los colegios públicos de esta localidad.
 Plaza Primero de Mayo.

Lugares públicos cubiertos

Salón de Actos del IES Pepe Ruiz Vela.
 Altos del Pasaje de C/ Polvillo.
 Salón de Actos del Centro de Día de la Tercera Edad.

CANTILLANA

- Colegio público Ntra. Sra. de la Soledad sito en lugar conocido por Pedazo del Rosario.
- Colegio público La Esperanza, ubicado en Bda. Pintor López Cabrera.
- Plaza de toros de Cantillana, ubicada en Ctra. de la Estación.

Se determinan seguidamente para los tres locales los días y horas en que cada uno puede ser utilizado, a saber: sábados, domingos y festivos, a partir de las 9.00 horas y hasta las 24.00 horas.

— Polideportivo cubierto y Anexo del Polideportivo, sitios en Bda. Pintor López Cabrera, podrán ser utilizados todos los días de la campaña electoral desde las 18.00 hasta las 24.00 horas.

- Biblioteca Pública Municipal, podrá ser utilizada todos los días de la campaña electoral desde las 19.00 hasta las 24.00 horas.
- Plaza del Llano, podrá ser utilizada todos los días de la campaña electoral desde las 19.00 hasta las 24.00 horas.
- Plaza Pintores Andaluces, podrá ser utilizada todos los días de la campaña electoral desde las 18.00 hasta las 24.00 horas.
- Plaza Carlos Cano, podrá ser utilizada todos los días de la campaña electoral desde las 18.00 hasta las 24.00 horas.
- Plaza Sagrado Corazón de Jesús, podrá ser utilizada todos los días de la campaña electoral desde las 18.00 hasta las 24.00 h.

TOCINA

- Colegio Público Juan de Mesa.
- Colegio Público Menéndez Pidal.
- Dependencias Municipales (Tocina y Los Rosales): de lunes a viernes, de 17.00 a 24.00 horas y sábados y domingos, de 9.00 a 24.00 horas.

En Tocina Dependencias Municipales sitas en:

— Centro Cultural Dulce Chacón, C/ Julio Caro Baroja, 11-15.

— Biblioteca Pública Municipal, C/ Real, 19.

En Los Rosales Dependencias Municipales sitas en:

— Centro Cívico Tomás y Valiente, Avda. de Sevilla, 110.

Actos Públicos en recintos abiertos: Plazas, Parques y Paseos de la localidad.

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

— Salón de Plenos del Ayuntamiento.

— Salón de Actos del edificio de usos múltiples (Cine Andalucía)

— Plaza de la Constitución.

— Plaza Virgen de las Huertas.

— Polideportivo Municipal.

— Plaza de Sta. Ana.

— Plaza de Santiago.

Los lugares relacionados estarán disponibles durante todos los días de campaña electoral sin limitación horaria, a excepción del Salón de Plenos del Ayuntamiento, cuya disponibilidad estará limitada de lunes a viernes al horario de tarde, siendo ilimitada en los sábados, domingos y festivos, en su caso.

ALCOLEA DEL RÍO

— Plaza de Andalucía.

— Plaza del Cristo de la Vera Cruz.

— Plaza de la Constitución.

Los lugares relacionados estarán disponibles durante todos los días de campaña electoral sin limitación horaria.

En Lora del Río a 16 de noviembre de 2015.—La Secretaria (Firma ilegible.)

6W-11295

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: C/. Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Finca «Chilla».

Finalidad de la instalación: Desvío y soterramiento de línea aérea para evitar el paso por dos parcelas afectadas y la construcción de nueva nave.

Línea eléctrica:

Origen: LAMT: LAMT Pinar la Era-Chilla / LSMT: Nueva LAMT.

Final: LAMT: Nuevo tramo LSMT A CS Chilla/LSMT: CS Chilla.

T.m. afectado: Villamanrique de la Condesa.

Tipo: Aérea / subterránea.

Longitud en Km: 0,109 / 0,160.

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Conductores: LA-56 (57-AL 1/8-ST1 A) / RHZ1 18/30 KV 3 (1x240 mm²) AL-H16.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40 BS.

Presupuesto: 25.819,66 euros.

Referencia:

R.A.T.: 12718.

Exp.: 275158.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n. planta 3.ª de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 22 de octubre de 2015.—La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

6F-10691-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

En los Autos número 340/2013, a instancia de Ángel María Martín Parejo contra Seguridad Sansa, en la que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 377/2015

En Sevilla a 16/9/2015, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 340/2013, promovidos por don Ángel María Martín Parejo contra Seguridad Sansa y Fogasa sobre cantidad.

Fallo

Estimo la demanda formulada por don Ángel María Martín Parejo contra Seguridad Sansa y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 157,55 € en concepto de diferencias de horas extras del año 2010. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Contra esta sentencia no cabe recurso

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Sansa y Ángel María Martín Parejo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 18 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-10225

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20140010931.

Procedimiento: 1013/14.

Ejecución número: 239/2015. Negociado: EJ.

De: Doña María Isabel Durán Bujalance y doña Josefa Gómez Sanguino.

Contra: Fogasa y Asociación Epístula.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales n.º 239/15 de los autos 1013/14, a instancia del ejecutante doña María Isabel Durán Bujalance y otra frente a Asociación Epístula en la que con fecha 23-9-2015, se han dictado auto general de ejecución y Decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractada contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

PARTE DISPOSITIVA DEL AUTO:

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Asociación Epístula con CIF número G-91823013, en favor de las ejecutantes doña María Isabel Durán Bujalance con NIF número 46.625.880-G y doña Josefa Gómez Sanguino con NIF número 52.695.627-M, por el importe de 8.808,71 euros en concepto de principal (según el desglose de cantidades que se recoge en el hecho primero de la presente resolución), más 1.762 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-101314, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

PARTE DISPOSITIVA DEL DECRETO:

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Asociación Epístula con C.I.F. número G-91823013, en favor de las ejecutantes doña María Isabel Durán Bujalance, con NIF número 46.625.880-G y Josefa Gómez Sanguino con NIF número 52.695.627-M, por el importe de 8.808,71 euros en concepto de principal, más 1.762 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del punto neutro.

Practíquese embargo mediante el punto neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requiérase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Notifíquese a la empresa demandada ejecutada, el auto y posterior Decreto de ejecución dictado en las presentes actuaciones mediante edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, advirtiéndole a los ejecutados que en Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, tienen a su disposición copia de la demanda ejecutiva y de cuantos antecedentes consideren oportunos.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-101314 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Asociación Epístula, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-9884

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20140011687.

Procedimiento: 1082/14.

Ejecución número: 250/2015. Negociado: EJ.

De: Roberta Takacs.

Contra: Atlántico del Sur 2008, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales número 250/15, de los autos 1082/12, a instancia del ejecutante Roberta Takacs, frente a Atlántico del Sur 2008, S.L., en la que con fecha 23-9-2015, se han dictado auto general de ejecución y Decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractada contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12, de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

PARTE DISPOSITIVA DEL AUTO:

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Procedase a la ejecución frente a la empresa Atlántico del Sur 2008, S.L., con CIF número B-21445606, en favor de la ejecutante Roberta Takacs, con NIE número X-7474499-M, por el importe de 25.030,03 euros en concepto de principal, más 4.500 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-108214, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

PARTE DISPOSITIVA DEL DECRETO:

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Atlántico del Sur 2008, S.L. con CIF N.º B-21445606, en favor de la ejecutante Roberta Takacs con NIE número X-7474499-M, por el importe de 25.030,03 euros en concepto de principal, más 4.500 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del punto neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requiérase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Notifíquese a la empresa demandada ejecutada, el Auto y posterior Decreto de ejecución dictado en las presentes actuaciones mediante edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, advirtiendo a los ejecutados que en Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, tienen a su disposición copia de la demanda ejecutiva y de cuantos antecedentes consideren oportunos.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-108214 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Atlántico del Sur 2008, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-9886

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 189/15, dimanante de los Autos 74/12, a instancia del ejecutante doña María Teresa Beades Artillo contra Gestliman Servicios Integrales, S.L. en la que con fecha 14-10-2015, se ha dictado Decreto núm. 652/2015, de insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12, de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva

Declarar a la empresa demandada ejecutada Gestliman Servicios Integrales, S.L. con CIF núm. B-91744110, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1.276,56 euros de principal, más 204,25 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fondo de Garantía Salarial, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-007412, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Repósito", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Repósito".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestliman Servicios Integrales, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

253W-10371

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 242/14, a instancia de la parte ejecutante don Lorenzo Sánchez-Haro Delgado contra Tuberías y Solerías Prefabricadas, S.L. y Codesosa S.L., en la que con fecha 15 de diciembre de 2014, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

AUTO

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase la ejecución frente a las empresas Codesosa, S.L., y Tuberías y Solerías Prefabricadas, S.L., en favor de la ejecutante don Lorenzo Sánchez-Haro Delgado por el importe de 47.699,36 euros en concepto de principal más 14.309,8 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-075113, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Repósito», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Repósito».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra., Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Parte dispositiva.

Habiéndose dado orden general de ejecución frente a las empresas Codesosa, S.L., y Tuberías y Solerías Prefabricadas, S.L., en favor de la ejecutante por el importe de 47.699,36 euros en concepto de principal más 14.309,8 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas, y teniendo su domicilio social en la localidad de Sevilla y Alcalá de Guadaíra, expídanse mandamientos al SCNE de dichas localidades, para que se fije día y hora por la Comisión Judicial de dichos Servicio para la práctica de la oportuna diligencia de notificación y embargo de bienes de la ejecutada, sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para el Secretario y Agente Judicial de la misma al objeto de practicar dicha diligencia, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez (10) días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres (3) días (artículo 188 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco (25) euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-075113 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Tuberías y Solerías Prefabricadas S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción nº 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de marzo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-3225

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 186/2014 Negociado: 6e.

N.I.G.: 4109144S20130005907.

De: Joaquín Montes Fernández.

Contra: Fogasa y Biosanlúcar, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 186/2014 a instancia de la parte actora don Joaquín Montes Fernández contra Fogasa y Biosanlúcar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de lo Social número 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 14 de julio de 2014, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Joaquín Montes Fernández contra Biosanlúcar, S.L., por la cantidad de 4.010,35 euros (3.645,78 euros más 364,57 de interés de demora) en concepto de principal y 802,07 euros en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto:

En Sevilla a 20 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz

Acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Biosanlúcar, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 4.010,35 euros más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 802,07 euros, a favor del ejecutante don Joaquín Montes Fernández, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Asimismo y constando ingresada en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado la cantidad ascendente a 317,79 euros, procede hacer pago a la parte actora dicha cantidad, en concepto de indemnización, para lo cual deberá comparecer en este Juzgado el próximo día 16 de diciembre de 2014 de 10.00 a 13.00 horas de su mañana, a fin de retirar mandamiento de devolución por el citado importe.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0540.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0540.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Diligencia de Ordenación de la Sra. Secretaria Judicial doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 23 de junio de 2015.

Visto el anterior escrito presentado por la parte ejecutante y la información patrimonial de la ejecutada obtenida mediante la aplicación informática del PNJ de este Juzgado, concretamente de la base de datos DGT, teniendo en cuenta el historial de embargo que pesan sobre los vehículos de los que es titular el ejecutado, no ha lugar a decretar su embargo y siendo infructuosas las diligencias practicadas tendentes a la averiguación de bienes, libres de cargas, de que sea titular la parte ejecutada Biosanlúcar, S.L., procede dar audiencia al Fogasa a los efectos del artículo 276 de la LRJS.

Asimismo en el día de la fecha se reitera el oficio de fecha 20-11-2014 al acreedor Discoil Medioambiental, S.L., al no haber sido contestado por la citada entidad.

Habiendo sido devuelta la notificación remitida a la parte ejecutada con la nota «ausente reparto» en el día de la fecha se reitera a través de exhorto al Juzgado de Paz de Guillena.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Biosanlúcar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

4W-10089

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 166/2015. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20130017693.

De: María Isabel Rivero García.

Contra: Bodegón Andújar, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de esta capital y su provincia..

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2015 a instancia de la parte actora doña María Isabel Rivero García contra Bodegón Andújar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de lo Social número 9 de Sevilla don Rafael Fernández López acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 7 de noviembre de 2014 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de María Isabel Rivero García contra Bodegón Andújar, S.L., por la cantidad de 23.215,37 euros en concepto de principal y 4.643,07 euros en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz,

Acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Bodegón Andújar, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 23.215,37 euros más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 4.643,07 euros, a favor del ejecutante María Isabel Rivero García, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.1612/13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1612.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Bodegón Andújar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

4W-9801

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 154/2015 Negociado: 6e.

N.I.G.: 4109144S20130006115.

De: José Manuel González García.

Contra: Control, Orden y Seguridad, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2015 a instancia de la parte actora don José Manuel González García contra Control, Orden y Seguridad, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 1 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de lo Social número 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 20 de febrero de 2015 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de José Manuel González García contra Control, Orden y Seguridad, S.L., por la cantidad de 11.736,50 euros en concepto de principal y 2.347,30 euros en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz

Acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Control, Orden y Seguridad, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 11.736,50 euros más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 2.347,30 euros, a favor del ejecutante don José Manuel González García, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0559.13 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo, «Concepto» que se trata de un recurso y, «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.559.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Control, Orden y Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

4W-9236

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1029/2014, a instancia de doña Vanesa Aragón Barragán, contra Licuas, S.A., Ministerio Fiscal, FGP Consultores en Obras Públicas, S.L. y Fogasa y Emasesa, se ha acordado citar a FGP Consultores en Obras Públicas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, planta 6ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FGP Consultores en Obras Públicas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-11258

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 63/2014, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Celebrado el juicio correspondiente en el día de la fecha, con la asistencia del Ministerio Fiscal, por el Ministerio Público se solicitó la condena de los tres denunciados don Moisés Romero Campos, don Wilder Ordóñez Bolaños y don José Miguel Montero Losada, como autores de una falta de hurto a la pena de 30 días de multa con cuota diaria de 6 euros, sin indemnización al perjudicado y pago de las costas procesales que hubiere .

Segundo.—El Agente número 118.518 ratifica la denuncia respecto del intento de sustracción en el acto del juicio.

Don Moisés Romero Campos declaró sobre los hechos y, don Wilder Ordóñez Bolaños y don José Miguel Montero Losada no comparecen pese a estar citados en forma.

Cuarto.—En la tramitación del juicio se han observado las prescripciones legales.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Moisés Romero Campos, don Wilder Ordóñez Bolaños y don José Miguel Montero Losada, como coautores de una falta de hurto en grado de tentativa precedentemente definida, con la pena de 30 días de multa, con cuota diaria de 6 euros; así como al pago de un tercio de las costas procesales si las hubiere.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde su notificación .

Comuníquese la misma al Registro de Condenas del Decanato a efectos del cómputo legal.

Quede esta Sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don José Miguel Montero Losada, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 7 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

258-5921

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 212/2014, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Sentencia número 230/14.

En la ciudad de Sevilla a 23 de junio del 2014.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 212/14, sobre amenazas, apareciendo como denunciante don José Damián Barrera Rodríguez y como denunciado don Francisco Javier Barrera Álvarez, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier Barrera Álvarez, como autor de una falta de amenazas precedentemente definida, con la pena de veinte días de multa, con cuota diaria de 4 euros, así como al pago de las costas procesales que hubiere. Y expresa prohibición a don Francisco Javier Barrera Álvarez de acercarse a menos de 200 metros a don José Damián Barrera Rodríguez o a su domicilio sito en calle Dr. Delgado Riog número 2 de Sevilla o comunicarse con él por cualquier medio durante un período de seis meses, con apercibimiento de incurrir en delito de quebrantamiento de condena.

Esta Sentencia no es firme, contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde su notificación de la misma.

Quede esta Sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Francisco Javier Barrera Álvarez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 25 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

258-6755

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 627/2014, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Sentencia número 45/15.

En la ciudad de Sevilla a 9 de febrero del 2015.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 627/14, sobre daños, apareciendo como denunciante don José Granados Bonilla y como denunciado don Fernando Cristóbal Vilches González, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando Cristóbal Vilches González, como autor de una falta de daños precedentemente definida, con la pena de veinte días de multa, con cuota diaria de 6 euros, así como al pago de las costas procesales que hubiere.

Esta Sentencia no es firme, contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde su notificación.

Quede esta Sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don Fernando Cristóbal Vilches González, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 19 de agosto de 2015.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

258-9262

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

Don José Bocio Rueda, Secretario del Juzgado de Instrucción número dieciocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Faltas número 459/14-E, por lesiones por mordedura de perro, contra Francisco Javier Babio Fernández, por denuncia de Dalia Aguilera Capitán, con D.N.I. 77.858.659-W, natural de Coria del Río (Sevilla), nacido el día 13 de junio de 1994, hijo de Pedro y de Teresa, que tuvo su último domicilio en Fernando Quiñones 8 de Dos hermanas (Sevilla), por resolución dictada con esta misma fecha en los referidos autos, por medio del presente se notifica sentencia a la persona arriba referenciada, actualmente en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Sevilla a 29 de abril de 2015, don Óscar Saiz Leonor, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Dieciocho de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, por lesiones, bajo el número arriba indicado, en la que se encuentra presente el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Francisco Javier Babio Fernández, de la falta por la que venía siendo enjuiciado, declarando las costas procesales de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a Dalia Aguilera Capitán, en paradero desconocido.

Contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la última notificación, ante la Audiencia Provincial.

Sevilla a 10 de junio de 2015.—El Secretario, José Bocio Rueda.

6F-7293

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Núm. Rg.: 2607/2013
N.I.G.: 4109543P20130008930.
De: José Antonio Maqueda Báez
Contra: Josefa Rodríguez Mira

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de esta ciudad.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 888/2013 se han dictado las presentes resoluciones que dice:
Providencia de la Magistrada-Juez doña Irene de Alarcón Alonso
En Utrera a 7 de julio de 2014

Por presentado el anterior escrito de fecha 15 de mayo de 2014 por José Antonio Maqueda Báez, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Diligencia de Ordenación

De don Juan Dionisio Curado Dana
Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Utrera.
En Utrera a 7 de julio de 2014

Habiéndose admitido a trámite el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 27 de marzo de 2014 dictada en las presentes actuaciones por José Antonio Maqueda Báez, dese traslado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790.5 por remisión del artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a las demás partes personadas, no recurrentes, por plazo común de diez días.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado del recurso de apelación a Josefa Rodríguez Mira, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Utrera a 30 de septiembre de 2015.—El Secretario, Juan Dionisio Curado Dana.

36W-10517

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de esta ciudad.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 317/2012 se ha dictado la presente resolución, que dice:

Decreto

Secretario Judicial, señor Juan Dionisio Curado Dana
En Utrera a 23 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Único: En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando firme la Sentencia de fecha 30 de enero de 2013, y acordando se practiquen las diligencias oportunas, a fin de llevarse a efecto la ejecución de la sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero: Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 569 y 590 de la L.E.C.

Segundo: Por su parte el artículo 581 de la L.E.C. dice que despachada ejecución, se requerirá de pago al ejecutado y, si no pagase en el acto, procederá el embargo de sus bienes en cantidad suficiente por la que se despachó ejecución.

Parte dispositiva

Acuerdo requerir a las condenadas Cristina Jiménez Montoya y Andrea Gómez Silva para que hagan efectivas las multas impuestas por importe de 240 euros cada una, en la forma y tiempo determinados en la sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedarán sujetas a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podría cumplir en régimen de localización permanente o mediante trabajos en beneficio a la comunidad.

Requerir a Cristina Jiménez Montoya y Andrea Gómez Silva al pago de la indemnización de 73,96 euros en total cada una, para que en el término de un día haga efectiva la cantidad señalada en la sentencia, más los intereses que resulten según la oportuna liquidación.

Para la práctica de las diligencias que hayan de practicarse fuera de la circunscripción de este Juzgado. Librese exhorto al Juzgado de Decano de Instrucción de Sevilla.

Averigüese a través del Punto Neutro Judicial nuevamente el domicilio de la condenada Cristina Jiménez Montoya, y en caso de que se obtenga el mismo resultado que la averiguación anterior, cumplimentese lo acordado en la presente resolución mediante la publicación de Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento de pago a Cristina Jiménez Montoya, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Utrera a 23 de septiembre de 2015.—El Secretario, Juan Dionisio Curado Dana.

36W-10049

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Don Víctor Rojas Rosado, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio número 644/2015, a instancias de doña María Navarro Conde, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana: Sita en Valencina de la Concepción (Sevilla), en el núm. 33 de la calle Trabajadores, de dicha localidad. Procede por segregación de la finca solar llamada «El Cercado», que daba a la antigua carretera de Valencina a Santiponce, tiene una superficie de 147 m² y un volumen edificado de 461 m³. Consta de planta alta, baja y terraza, con una superficie total construida de 170 m², de los que corresponden a la planta baja 90 m², el resto hasta la superficie del solar se destina a patios, y la planta alta tiene una superficie de 80 m². Linda: Por la derecha entrando, con la casa núm. 35 de la misma calle, propiedad de don Manuel Jesús Mantos Romero; y por la izquierda y fondo, con calle Martínez Montañés a la que hace esquina.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo, dado su ignorado paradero, se cita a don Juan Real Saborido para que dentro del termino anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Sevilla a 23 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial, Víctor Rojas Rosado.

258-10234-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 25

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el expediente de dominio. Inmatriculación 728/2014-3 E, seguido a instancia de doña María Jiménez Torres, don Mario Reina Jiménez, don Miguel Reina Jiménez, don Emilio González Barroso, don Diego Gálvez de la Fe, don Ángel Romero Calvo y Ayuntamiento de Sevilla, se cita a quien abajo se indica como a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente: «Urbana. Casa señalada con el número cuarenta y cuatro de la calle Mairena del Alcor, que linda: Por su frente con la mencionada calle; por la derecha entrando, con la finca número cuarenta y dos de la misma calle; por la izquierda, con el número cuarenta y seis de la misma calle; y por el fondo, con el número treinta y uno de la calle Mairena del Aljarafe. La finca tiene un solar de setenta y ocho metros cuadrados y construidos de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, con dos plantas ocupando la totalidad del solar.»

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma a los desconocidos titulares de la parcela sita en calle Mairena del Aljarafe núm. 31 en Sevilla extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2015.—El/La Secretario/a. (Firma ilegible.)

258-10214-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero.—Aprobar la modificación de RPT del Servicio de Extinción de Incendios con los siguientes cambios:

- 2 puestos de Suboficial quedan cerrados al Grupo A2, nivel 22.
- 3 puestos de Sargento quedan cerrados al Grupo A2, nivel 21.
- 1 puesto de Sargento-Conductor queda cerrado al Grupo A2, nivel 21.
- 1 puesto de Bombero queda cerrado al Grupo C1, nivel 16.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2015.—La Jefa del Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

253W-11152

SEVILLA

Anuncio del Ayuntamiento de Sevilla por el que se convoca la licitación del servicio de vigilancia y seguridad de los Centros Cívicos y otras dependencias descritas en el anexo I, adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Participación Ciudadana.
- c) Número de expediente: 2015/001368 (Número alt: 300/2015).

2. *Objeto:*

— Los servicios que garanticen la seguridad y la vigilancia de los Centros Cívicos y otras dependencias descritas en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos. Se contempla asimismo, la conservación, mantenimiento, reparación, con reposición de elementos deteriorados de las instalaciones de los sistemas de seguridad, de intrusión, electrónicos de detección de incendios, y conexión a central receptora propia.

- a) Lugar de ejecución: Sevilla.
- b) Plazo de ejecución: 1 año (previsto desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016).
- c) División por lotes: No.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4. *Presupuesto del contrato:*

- a) Importe de licitación: 412.570,80 €.
- b) Importe del IVA: 86.639,87 €.
- c) Importe total: 499.210,67 €.

5. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Servicio de Participación Ciudadana.
- b) Domicilio: Plaza Calderón de la Barca, s/n.
- c) Localidad y código postal: Sevilla 41003.
- d) Teléfonos: 955472198, 955472506.
- e) Fax: 955472526.
- f) Fecha de límite de obtención de documentos e información: Día anterior a la fecha de terminación de presentación de solicitudes.

6. *Requisitos de solvencia:*

- a) La solvencia económico-financiera y técnica o profesional deberá acreditarse a través de algunos de los medios establecidos en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) También podrá acreditarse mediante la clasificación sustitutiva en los siguientes grupos:
Grupo M, subgrupo 2 y 3, categoría C.
Grupo M, subgrupo M2, categoría 3.

7. *Presentación de las ofertas*

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia
- b) Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en plaza de San Sebastián, 1, CP 41004 Sevilla (Edificio Estación de Autobuses Prado de San Sebastián)

8. *Criterios de valoración:* Según apartado 3 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares9. *Apertura de ofertas*

- a) Dirección, fecha y hora: Se comunicará previamente mediante correo electrónico.

10. *Los gastos de publicación de este anuncio serán del adjudicatario*

- 11. *Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos:*
<https://www.sevilla.org/perfil-contratante>.

Sevilla a 17 de noviembre de 2015.—La Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, María de Fátima Montenegro Gil.

2W-11300-P

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de requerimiento de documentación para elaboración del programa individual de atención (PIA) a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Nº expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
SAAD01-41/4044325/2011-63	Dº Raquel González García C/ Padre García Tejero, 39 Sevilla	Requerimiento documentación Elaboración PIA

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Delegación de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Bermejales, sito en Avda. Reino Unido nº 6, Sevilla, en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 23 de octubre de 2015.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para elaboración del programa individual de atención (PIA) a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Nº expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4180202004439	María Librero Estévez. C/ Geranio, nº 4-1º B. 41009-Sevilla.	Elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Macarena sita en C/ Fray Isidoro de Sevilla, 1 (Hogar Virgen de los Reyes) 41009-Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 22 de octubre de 2015.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para elaboración del programa individual de atención (PIA) a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Nº expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4180102001750	D. Rafael García Álvarez C/ Bailén, 77-1º. 41001-Sevilla	Citación para elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).
4180101004899	Dª Dolores Borja Montoya C/Plaza del Cronista,6 bajo Puerta. 41003-Sevilla	Citación para elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Dirección General de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Casco Antiguo, sito en Palacio Marqueses de la Algaba, Plaza Calderón de la Barca 1 esquina calle Arrayán, Sevilla, en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 21 de octubre de 2015.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación de requerimiento para la elaboración del PIA a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Nº expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
7216	Dolores Jéssica García Liñán C/ Carlos García Oviedo, 16. 3º F	Elaborac./Subsan. PIA
5809	Manuela García Álvarez Avda. Aeronáutica, 16. 2º B.	Elaborac./Subsan. PIA

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante El Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Centro de Servicios Sociales de Tres Barrios-Amate, sito en Plaza Doctor Andreu Urrea, s/n Sevilla, en horario de 9.00h a 14.00h., de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 21 de octubre de 2015.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para elaboración del programa individual de atención (PIA) a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Nº expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
41804041002685	Rafaela Ligeró Torres	Citación para elaboración PIA

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Delegación de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Bermejales sito en Avenida de Reino Unido n.º 6, Sevilla, en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 22 de octubre de 2015.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para elaboración del programa individual de atención (PIA) a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Nº expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4180202013997	Dolores Pizarro Gómez. C/ Pío XII, nº 1, Bajo (Residencia San Eugenio) 41009-Sevilla.	Elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Delegación de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Macarena sita en C/ Fray Isidoro de Sevilla, 1 (Hogar Virgen de los Reyes) 41009-Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla, a 21 de octubre de 2015.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para elaboración del programa individual de atención (PIA) a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Nº expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4180202013402	Francisco Carrera Martín. C/ Avellana nº 10-3º C. 41009-Sevilla.	Elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Delegación de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Macarena sita en C/ Fray Isidoro de Sevilla, 1 (Hogar Virgen de los Reyes) 41009-Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla, a 21 de octubre de 2015.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para el 2.º requerimiento de subsanación para la actualización de datos relativos al expediente del procedimiento de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Nº expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185101001612	Isabel Díaz Prieto (Guardadora de hecho de: Antonio Díaz Prieto). C/. Vereda de Poco Aceite, 30 - B. 41020-SEVILLA.	2.º requerimiento de subsanación para la actualización de datos relativos al expediente del procedimiento de dependencia

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales Norte - Los Carteros, en C/ Parque Sierra de Castril, s/n. 41015 -Sevilla, en horario de 9.00h a 14.00h., de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 31 de agosto del 2015.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Nº expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
01-41/4385099/2011-83	Carmen Pérez Gago Pza. Pintor Amalio García del Moral 11 4º C 41005 SEVILLA	Requerimiento de visita domicilio informe de PIA

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Nervión sito en C/ Marqués de Nervión 75, Sevilla, en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 21 de octubre de 2015.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Nº expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
01-41/1842664/2009-78	Juana Mª. Cárdenas Arriaza C/ Alejandro Collantes 34 Dos Hermanas 41071 SEVILLA	Requerimiento de visita domicilio informe de PIA

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Nervión sito en C/ Marqués de Nervión 75, Sevilla, en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 21 de octubre de 2015.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de requerimiento subsanación de la solicitud de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Nº expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
SIUSS 4180401000001	Fátima El Ammarti C/ Jazmín 23 41014 Sevilla	Requerimiento subsanación solicitud dependencia.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Delegación de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Bermejales, sito en Avda. Reino Unido nº 6, Sevilla, en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 23 de octubre de 2015.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Nº expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
01-41/4459590/2011-38	David Jose Lorente Velasco C/ San Alonso de Orozco 4 1º A 41003 SEVILLA	Requerimiento de visita domicilio informe de PIA

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Nervión sito en C/ Marqués de Nervión 75, Sevilla, en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos en intereses legítimos.

Sevilla a 23 de octubre de 2015.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Nº expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185301011643	D. Concepción Muñoz Álvarez Avda. Montesierra 11 41007 SEVILLA	Requerimiento de subsanación Solicitud

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social San Pablo-Santa Justa sito en Avda. Pedro Romero s/n, 41007 Sevilla, en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos en intereses legítimos.

Sevilla a 23 de octubre de 2015.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

25W-10727

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2015, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado mediante decreto del Sr. Gerente 3751, de fecha 8 de junio de 2015, el correspondiente expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca sita en calle Beatriz de Suabia número 60, como consecuencia de la declaración de edificación deficiente recaída sobre la misma por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 29 de octubre de 2014, a los efectos previstos en los arts. 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Una vez notificada la correspondiente resolución y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, por doña Ana Carmona Serrano, el 31 de julio del corriente se ha presentado escrito de alegaciones, si bien procede ser desestimado de conformidad con el informe emitido con fecha 25 de septiembre de 2015, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo. 87 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la finca sita en calle Beatriz de Suabia número 60 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas es, por tanto, consecuencia directa de su condición de edificación deficiente y su no edificación en el plazo establecido para ello, conforme establece los mencionados artículos 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habilitándose a la propiedad de la misma el plazo de un año para que ejecute las correspondientes obras de edificación, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015), el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Por todo ello, el firmante viene en proponer los siguientes.

Acuerdos:

Primero.—Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinas, el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía desestimando las alegaciones formuladas con el informe de fecha 25 de septiembre de 2015, emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, del cual se dará traslado advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

Expte. 8/2015 R.M.S.

Situación: C/ Beatriz de Suabia número 60.

Referencia catastral: 7418002TG3471N.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad número 12, finca número 24645, tomo 2801, libro 500, Sección y folio 63.

Descripción: Urbana.—Antes finca 3986. Casa de Sevilla, señalada con el número sesenta de la calle Beatriz de Suabia, tiene una sola planta con una superficie edificada de ciento veintiocho metros cincuenta decímetros cuadrados y la superficie de la parcela sobre la que se ubica es de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza, a saber: Sur: Con la parcela de donde procede; por el Este y Oeste con parcelas edificables del Cortijo de Maestreescuela, hoy con las casas números cincuenta y ocho y sesenta y dos de su misma calle; y Norte, con calle en proyecto número diecisiete del plano, actualmente calle Beatriz de Suabia.

Clasificación y Calificación Urbanísticas: Urbano Consolidado. Suburbana (SB).

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo.—Anotar en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo.

Tercero.—Comunicar a la propiedad del inmueble en cuestión que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó, en uso de la habilitación prevista en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación «la suspensión del plazo de edificación previsto en el art. 3.3 de la citada Ordenanza municipal para aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el art. 3.3.13 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengan avaladas por las Dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.»

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y siguientes del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido con fecha 25 de septiembre de 2015, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos a que se hace referencia en la parte expositiva de estos acuerdos, se encuentra a disposición de los posibles interesados en el citado Servicio de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, Edificio número 5, por plazo de diez días a partir de la presente publicación, de conformidad con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 13 de octubre de 2015.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: La Jefa del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), María Luisa Arcos Fernández.

4W-10422

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiendo existido alegaciones contra el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento de uso interno de la piscina municipal de Aguadulce, el cual fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre actual (7 votos a favor (5 PSOE + 2 PP) y 2 en contra (Ganemos), y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, publicándose el texto íntegro del Reglamento aprobado:

REGLAMENTO DE USO INTERNO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AGUADULCE

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1.º

La Piscina Municipal de Aguadulce se destina para el uso y disfrute de los vecinos y cuantas personas concurran a ella durante el periodo de tiempo que el Ayuntamiento acuerde establecer en época estival.

El Ayuntamiento prestará el Servicio al amparo de la competencia atribuida al Municipio en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Artículo 2.º

El servicio se desarrollará en sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica de desarrollo de la materia y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Para facilitar la aplicación del presente Reglamento, se reflejan en el mismo las siguientes definiciones:

Vaso: Recipiente de agua destinado al baño colectivo. Los vasos de las piscinas de uso colectivo se clasifican en infantiles o de chapoteo, que son los destinados a menores de seis años y vasos de recreo y uso polivalente, destinados al público en general.

Playa (o andén): Zona horizontal o poco inclinada que rodea al vaso. Deberá tener al menos, un metro de anchura y estará acondicionada para evitar encharcamientos y escorrentías hacia el vaso y para que los bañistas no aporten tierra, polvo o materias extrañas al agua. Será de material antideslizante y de fácil limpieza.

Zona de descanso: Áreas de hierba u otro pavimento que sirve para el juego, el descanso o la permanencia de los usuarios.

Aforo del vaso: Número máximo de usuarios que pueden utilizar simultáneamente el vaso. Será el resultante de establecer, en las piscinas al aire libre, dos metros cuadrados de superficie de lámina de agua por usuario. El aforo se deberá exponer en un lugar visible a la entrada y en el interior de la piscina.

La piscina municipal tiene unas dimensiones de 15,00 x 31,00 metros, lo que arroja una superficie de actuación de $465,00 \text{ m}^2/2 = 232$ personas aforo máximo.

Capítulo 2

Del personal encargado de la vigilancia, gestión, mantenimiento y servicio de la piscina

Artículo 3.º

El Ayuntamiento determinará el número y condición del personal preciso para el cuidado y vigilancia de la piscina municipal, así como para la atención de sus servicios, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 4.º

El personal destinado al cuidado y protección de las personas e instalaciones deberá utilizar la indumentaria precisa para su inmediato reconocimiento por los usuarios.

Artículo 5.º

Todo el personal que preste servicio en las instalaciones deberá esmerarse en el trato con el público, procurando en todo momento encontrarse al servicio del usuario.

El personal adscrito al servicio de la piscina deberá cumplir las funciones previstas en este Reglamento, y las que se le asignen en función de su puesto de trabajo. Entre otras dichas funciones son las siguientes:

Personal de mantenimiento:

- * Dosificación y vigilancia del tratamiento sanitario del agua.
- * Control de caudalímetros.
- * Mantenimiento de zonas verdes (poda, riego, abono, etc.).
- * Reparación de pequeñas averías.

Personal de limpieza:

- * Mantenimiento de instalaciones en general.
- * Mantenimiento de zonas verdes (poda, riego, abono, etc.).
- * Limpieza general del recinto.
- * Limpieza del edificio destinado a vestuarios.

Personal socorrista:

- * Prevención de accidentes.
- * Vigilancia y actuación en caso de accidentes.
- * Prestación de primeros auxilios a los usuarios accidentados.
- * Mantenimiento de botiquín de primeros auxilios.
- * Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones y normativas que han de observar los usuarios, a cuyo efecto tendrá la facultad de expulsar a los usuarios que no se atengan a sus instrucciones.

Personal control de acceso:

- * Venta de entradas.
- * Control y rendición de la recaudación ante los servicios de Tesorería.
- * Control de acceso.
- * Vigilancia del buen uso de los vestuarios y sus instalaciones.

Al frente del personal citado deberá encontrarse una persona responsable que cuidará del correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios, de la observancia de las disposiciones legales, así como de recibir y atender las posibles quejas de los usuarios. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la persona responsable estará autorizada por la Alcaldía para adoptar las medidas precisas para mantener el orden en el recinto de las piscinas y asegurar en todo momento la integridad de personas y bienes.

Artículo 6.º

Inexcusablemente las piscinas contarán con el servicio de salvamento y socorrismo a cargo de personal titulado con conocimientos suficientes en materia de salvamento y primeros auxilios, que permanecerá, sin excusa ni pretexto, en las instalaciones durante todo el tiempo de funcionamiento de las mismas, en disposición de prestar su ayuda a los usuarios que se hallen en peligro, como consecuencia de su inmersión.

Capítulo 3

De la entrada de usuarios al recinto

Artículo 7.º

El servicio de piscina municipal se prestará en el horario comprendido entre las Doce y las Diecinueve horas (de lunes a viernes) y hasta las diecinueve y treinta los sábados, domingos y festivos, pudiendo ser modificado por Resolución de Alcaldía, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Se autorizará el acceso a las instalaciones a todas aquellas personas que hayan abonado la tasa de la entrada y que no se encuentren en alguna de las excepciones que se mencionan en los artículos siguientes. El Ayuntamiento se reserva, en todo caso, el derecho de admisión. En caso de impedir el acceso a una persona, dicho impedimento será motivado y razonado.

El acceso al recinto de las piscinas se realizará únicamente por el lugar señalado al efecto, durante el horario fijado por el Ayuntamiento, previa adquisición de entrada individual o bono, adquirido a tal efecto en los puntos de ventas que disponga el ayuntamiento, siendo los mismos de carácter personal e intransferibles.

Artículo 8.º

Queda prohibida la entrada:

* A aquellas personas que no se hallen provistas del correspondiente abono o entrada diaria.

* A aquellas personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea, o no se hallen en pleno uso de sus facultades mentales y, por tal causa, pudiera presumirse un comportamiento inadecuado por su parte.

* A menores de 10 años que no vayan acompañados de adultos, salvo en los casos de asistencia a curso de natación. En estos casos, la persona que acompaña a los menores también deberá abonar la correspondiente entrada, aun cuando no utilicen los servicios de baño.

* A cualquier tipo de animal, salvo lo dispuesto en la Ley 5/98 de 23 de noviembre relativa al uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

El personal encargado también deberá impedir que los usuarios:

* Accedan a las instalaciones de mantenimiento y servicio propias del recinto, así como a cuantos almacenes existan.

* Causen molestias a otros usuarios como consecuencia de jugar dentro del recinto de las instalaciones con balones, pelotas o similares, o de cualquier otro modo.

* Utilicen balones, colchonetas de aire y similares dentro del vaso de la piscina.

* Coman, beban o fumen en la zona de playa reservada a los bañistas.

* Alteren el orden y la tranquilidad de las instalaciones, molesten de palabra u obra al resto de los usuarios o impidan de alguna forma su disfrute, llegando incluso a la expulsión de las piscinas, pudiendo recabar el auxilio de las fuerzas de seguridad si fuera necesario.

Capítulo 4

Del uso de la piscina e instalaciones

Artículo 9.º

No se permitirá la entrada a la zona del recinto destinada a baño, de personas vestidas con indumentaria y calzado de calle, ni en los paseos ni zonas de estancia que rodean los vasos. Es obligatorio bañarse con ropa adecuada a tal efecto. No se permite bañarse con prendas de calle.

Artículo 10.º

Los bañistas, antes de su primera inmersión en el agua, deberán ducharse y adoptar las demás medidas de higiene para la saludable convivencia en el recinto; se recomienda especialmente el uso de gorro de baño para todos los bañistas. No pueden usarse jabones, champús o similares en las duchas del exterior destinadas a los bañistas, ni en el interior de los vasos.

Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

Se prohíbe introducir en los recintos de la piscina de sombrillas o accesorios similares.

Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y del descanso, no se permitirá la presencia de transistores, radio casetes, etc., con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

Artículo 11.º

Queda prohibido utilizar envases de vidrio en la zona reservada a los bañistas, así como beber, fumar y comer en la zona de playa que rodea a los vasos y en los propios vasos.

Queda expresamente prohibido en los vestuarios: fumar, comer, ni introducir bebidas en envases o latas con riesgo de derramarse, así como introducir cualquier elemento de cristal o similar, que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.

Artículo 12.º

Es obligatorio el uso de chanquetas u otro calzado de baño en los vestuarios y aseos.

No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones.

El uso de la piscina de chapoteo está reservado a los menores de 6 años de edad (inclusive).

Capítulo 5

Disposiciones finales

Artículo 13.º

El Ayuntamiento se reserva el derecho a cerrar la piscina municipal en cualquier momento por razones sanitarias, climatológicas, de orden público, de festividad de carácter tradicional o por cualquier otra circunstancia que lo justifique, no pudiendo reclamar por ello los abonados o usuarios en general, ninguna indemnización o devolución de cantidad alguna.

Asimismo, se prohibirá la entrada al recinto en caso de superarse el límite establecido en el aforo del vaso de la piscina.

Artículo 14.º

El Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que se produzcan en las personas o bienes como consecuencia de actitudes imprudentes. Todas las personas que voluntariamente utilicen la piscina asume un riesgo y, en consecuencia, deben comportarse con prudencia, evitando actitudes de riesgo innecesarias que puedan provocar cualquier tipo de accidente. Asimismo, los adultos que acompañen a los menores, serán responsables tanto de la seguridad de éstos, como de los actos que cometan.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos.

Artículo 15.º

Los usuarios serán responsables de los daños que causen en cualquiera de los elementos de las instalaciones, mobiliario, árboles, plantas, sombrillas, césped, etc., debiendo reparar el daño ocasionado de forma inmediata.

Artículo 16.º

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la plena efectividad de lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 17.º

Los usuarios que realicen actos contrarios a lo establecido en el presente Reglamento, serán sancionados, previa tramitación del preceptivo expediente, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo:

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

1.º La comisión de actos vandálicos en el recinto de las piscinas y la rotura de cualquier elemento de las instalaciones, tales como mobiliario, árboles y plantas, farolas, etc.

2.º La realización de pintadas o grafitis en el interior del recinto de las piscinas.

3.º La comisión de actos que supongan una alteración del orden y la tranquilidad de quienes disfrutan de las instalaciones.

4.º El consumo de bebidas alcohólicas en la zona de playa que rodea a los vasos y en los propios vasos.

5.º Acceder al interior del recinto con cualquier tipo de animal.

6.º La reiteración en la comisión de faltas graves.

Tendrán la consideración de faltas graves:

1.º Acceder a las instalaciones sin hallarse en posesión del correspondiente abono o entrada diaria, a excepción de los menores.

2.º El acceso a las instalaciones de mantenimiento y servicios propias del recinto, así como a cuantos almacenes existan.

3.º Causar molestias a otros usuarios como consecuencia de jugar dentro del recinto de las instalaciones con balones, pelotas, patines o similares, o de cualquier otro modo.

4.º Utilizar balones, colchonetas de aire y similares dentro del vaso de las piscinas.

5.º Comer, beber y fumar en la zona de playa reservada a los bañistas.

6.º Utilizar jabones, champú o similares en las duchas del exterior de los vasos destinadas a los bañistas, o en el interior de los vasos.

7.º La reiteración en la comisión de faltas leves.

Se considerarán faltas leves todas aquéllas que no están expresamente contenidas en la anterior relación de faltas graves o muy graves, pero impliquen una infracción de las normas contenidas en este Reglamento o en cualquier otra norma que le sea de aplicación.

Con independencia de las sanciones, las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, parcial o total, de la condición de abonado, usuario de bono piscina.

La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

A) La comisión de faltas muy graves que impliquen desperfectos en cualquier elemento de las instalaciones, supondrá la reparación inmediata del elemento roto o deteriorado, a costa del infractor. Si el daño fuese causado por menores de edad, deberán asumir los costes de reparación sus padres o tutores.

Asimismo, los autores de faltas muy graves podrán ser expulsados del recinto de las piscinas, prohibiéndoseles la entrada hasta que se subsane el daño causado aunque sean titulares de abono de temporada y sin que esta situación implique la devolución de cantidad alguna.

Por último, la comisión de faltas muy graves dará lugar a la imposición de una sanción económica de 150.01 euros a 300 euros.

B) La comisión de faltas graves dará lugar a una sanción económica de 60.01 euros a 150 euros, además de la inmediata reparación del daño causado por parte del infractor.

C) La comisión de faltas leves supondrá la imposición de una sanción económica de hasta 60 euros, además de la inmediata reparación del daño causado.

Artículo 18.º

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Ayuntamiento, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de su entrada en vigor a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aguadulce a 9 de noviembre de 2015—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

4W-11108

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiendo existido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015 (7 votos a favor (5 PSOE + 2 PP) y 2 abstenciones (Ganemos) del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, publicándose el texto íntegro del Reglamento aprobado:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

El art. 4.1.a) LRBRL, atribuye a los Municipios, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes. Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de un Reglamento municipal, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este municipio.

Capítulo I

*Disposiciones generales*Artículo 1. *Consideraciones generales.*

El Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) promueve y fomenta la práctica del deporte en el municipio de Aguadulce. El Ayuntamiento ostenta las competencias para la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo.

En virtud de ello, se pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica deportiva.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, se ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

Artículo 2. *Instalaciones deportivas municipales.*

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, de titularidad municipal.

Artículo 3. *Usuarios.*

1º.—A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el Ayuntamiento, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2º.—Cuando el/la usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

3º.—Aunque el/la usuario/a esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

Capítulo II

*Derechos y obligaciones generales de los/las usuarios/as*Artículo 4. *Derechos de los usuarios/as.*

1º.—Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Aguadulce y en las instalaciones a su cargo.

2º.—Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste y sus instalaciones.

3º.—Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el Ayuntamiento de Aguadulce por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los/as usuarios/as afectados con el tiempo suficiente.

4º.—Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el presente Reglamento o en las normas de uso interno de cada una de las instalaciones.

5º.—Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

6º.—Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en las oficinas de las instalaciones o en las propias oficinas centrales del Ayuntamiento.

Artículo 5. *Obligaciones de los usuarios/as.*

1º.—Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2º.—Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3º.—Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre, en concreto campo de césped artificial.

4º.—abonar la tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos.

En todo caso, siempre se expondrán las tasas en los tabloneros de anuncios que se habiliten al efecto.

5º.—Presentar el resguardo o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6º.—Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.

7º.—Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito.

8º.—No fumar en las instalaciones deportivas.

9º.—No introducir bebidas alcohólicas, ni comestibles/chucherías que afectan especialmente al césped artificial así como elementos de vidrio o similares.

10º.—El Ayuntamiento no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Capítulo III

Acceso al uso de las instalaciones

Artículo 6. *Normas generales de reserva y uso de las instalaciones.*

1º.—La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por el Área de Deportes, en los plazos previstos.

3º.—Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos 24 horas antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

4º.—Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono de la tasa correspondiente.

5º.—Las pistas de pádel deberán reservarse con una antelación de 7 días y mínima de 2 días.

Artículo 7. *Información específica de las instalaciones deportivas.*

1º.—Existirá en la instalación, una información específica que recogerá: los horarios de apertura de las mismas, los de atención al público, y cualquier otra Información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc.

2º.—Esta información se expondrá al principio de temporada en los tablones de anuncios, o bien de forma periódica y/o puntual.

Capítulo IV

Normas generales del usuario de actividades deportivas

Artículo 8. *Incumplimientos leves.*

1º.—Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

2º.—El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.

3º.—Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 9. *Incumplimientos graves.*

1º.—El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

2º.—El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

3º.—Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4º.—Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

5º.—El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.

6º.—La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 10. *Consecuencias.*

1º.—Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 1 a 10 días.

2º.—Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 11 días y 1 año, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 11. *Procedimiento.*

1º.—El Concejal Delegado de Deportes, será la persona encargada de tramitar el procedimiento.

2º.—Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

3º.—Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Concejal Delegado de Deportes informará a la Alcaldía Presidencia, como órgano competente, para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4º.—Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

5º.—No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento. Y una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBRL, es decir, una vez hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento.

Agadulce a 9 de noviembre 2015.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes a 3 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Ignacio Escañuela Romana.

4W-11082

GERENA

El Pleno del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre del año en curso, aprobó inicialmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2015, que contiene las novedades que se transcriben a continuación:

1.º Congelar para el año 2015 las tarifas de todos los impuestos, tasas y precios públicos que cobra este Ayuntamiento, con las salvedades que se indican a continuación:

2.º Incrementar el tipo impositivo del IBI Urbana hasta el 0,51%, a efectos de modular la bajada de recaudación que provocará la solicitud de reducción de valores catastrales para 2016, formulada por la Alcaldía en julio de 2015.

3.º Eliminar la bonificación para desempleados en IBI Urbana, aprobada con anterioridad, por no estar entre los supuestos previstos legalmente.

4.º Aprobar nuevas tarifas para la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol, aplicables a partir de agosto de 2016.

5.º Reducir las tasas que se abonan por ocupación de la vía pública con mesas y sillas un 50%.

6.º Aprobar una ordenanza reguladora de huertos sociales.

7.º Incrementar la tasa ordinaria por autorización de bodas civiles hasta los 250 €.

8.º Reducir las tasas de cochera hasta 15 €/año.

9.º Establecer una reducción en el ICIO del 95% de la cuota a pagar cuando vaya referida a obras que realicen los locales comerciales, actualmente abiertos en Gerena, con la finalidad de eliminar los problemas de accesibilidad a los mismos.

10.º Incrementar las tasas de cajeros automáticos a 1.500 €.

El expediente tramitado al efecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, permanecerán expuestos al público, en las oficinas municipales, durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo los interesados en el mismo podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

En Gerena a 13 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

8F-11247

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015 adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana-Adaptación Parcial de las NN.SS. de Pilas a la LOUA, promovida por el Ayuntamiento y redactada por la Arquitecta Municipal. Se ha procedido al depósito del documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el asiento nº 6 de la Sección de Planeamiento General, modificaciones al PGOU. Asimismo con fecha 3 de noviembre de 2015 se ha emitido certificación del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con número de asiento 6283.

El acuerdo de aprobación definitiva es del siguiente tenor literal:

«Primero.— Aprobar definitivamente la modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbanística adaptado de este municipio, en su clasificado como urbano consolidado, para implantación y condiciones particulares de los equipamientos comunitarios funerarios.

Segundo.— Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación y remitir los documentos completos de la innovación al Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

Tercero.— Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, indicando los recursos procedentes contra el mismo.»

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a su vez el contenido del documento:

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 AL PGOU ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS. A LA LOUA PILAS, SEVILLA

Modificación de la implantación y condiciones particulares de los equipamientos comunitarios funerarios

Técnico redactor Virginia Ugalde Donoso. Arquitecta municipal. Justificación y conveniencia de la redacción de la modificación puntual.

Se justifica la conveniencia de la redacción de la presente Modificación Puntual, por la necesidad de actuar sobre el planeamiento aprobado para completar aspectos no regulados, que adecuen las normas a la realidad social regulando la implantación y las condiciones particulares de los equipamientos comunitarios funerarios.

La Modificación Puntual que presenta el Excmo. Ayuntamiento de Pilas, pretende regular estos aspectos y dar respuesta a los planteamientos que interfieren con el desarrollo del municipio.

I Memoria de información

1.1 Justificación y objeto de la modificación puntual. Técnico redactor:

Redacta la presente Modificación Puntual nº 6 al PGOU de Pilas, doña Virginia Ugalde Donoso, Arquitecta municipal, a petición de don Jesús María Sánchez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas.

El objeto del presente documento es: Modificación de la implantación y condiciones particulares de los equipamientos comunitarios funerarios.

La modificación de los usos y costumbres sociales en torno a la muerte ha motivado la aparición de una creciente demanda de servicios funerarios, de acuerdo a las nuevas necesidades de la sociedad, garantizando un trato digno para los fallecidos y sus familiares, sin menoscabo por ello de las condiciones higiénico sanitarias reguladas a nivel autonómico por el Reglamento de policía mortuoria.

La diversificación de los servicios funerarios ha ampliado y complementado el servicio de cementerio, con el crematorio y tanatorio. Éstos últimos no están recogidos expresamente en el texto de las NNSS, dada la fecha de aprobación de las NNSS, por lo que se plantea la necesidad de definir e introducir estos usos e instalaciones en las norma urbanísticas.

En la presente Modificación Puntual se considera igualmente el impacto social que puede tener sobre la población la ubicación de este tipo de establecimientos funerarios en zonas residenciales o próximas a éstas, fundamentalmente por cuestiones de carácter cultural ya que, el sentir generalizado que parece existir indica que estas instalaciones deben localizarse en cementerios o en zonas aledañas a éstos, en suelo clasificados como equipamiento comunitario unidades de servicio SSGG.

El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 95/2001, modificado por Decreto 62/2012, de 13 de marzo, Decreto 36/2014, de 11 de febrero), establece que sin perjuicio de las competencias correspondientes a la Comunidad Autónoma, la administración competente en materia de autorización y control de instalaciones y servicios funerarios es la administración local, de acuerdo con la legislación sanitaria y de régimen local y será responsable de garantizar su existencia y prestación a toda la colectividad ubicada en su término municipal, de manera que la localización de los tanatorios ha de ser coherente con la ordenación urbanística.

La presente Modificación Puntual establecerá variaciones sobre el criterio de ordenación vigente y posibilitará los procedimientos de autorización de los servicios funerarios en suelo urbano, ya que actualmente no está prevista reserva alguna en el planeamiento vigente fuera de equipamiento cementerio.

Se justifica esta modificación por la necesidad de adecuar las ordenanzas urbanísticas referentes a los servicios funerarios estableciendo la clasificación, categoría y definición de los usos, sus localizaciones y sus condiciones particulares.

1.2. Ámbito de aplicación.

Constituye el ámbito de aplicación el equipamiento comunitario general cementerio determinado en el PGOU y el suelo industrial del municipio.

1.3. Información urbanística, arquitectónica y legal.

Los parámetros urbanísticos y arquitectónicos, vienen regidos actualmente en el PGOU Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, aprobada definitivamente en Pleno Municipal el 3 de junio de 2010.

Normas urbanísticas afectadas:

El planeamiento municipal vigente clasifica como «Unidades de servicios, sistema general», al cementerio San José, no regulando en sus ordenanzas ningún aspecto relativo a nuevas implantaciones ni a las características que debe cumplimentar los servicios funerarios, ni realiza otra reserva en otro ámbito del municipio, concentrando los equipamientos funerarios en SNU, en el entorno del Cementerio.

El PGOU establece un criterio de ordenación, al delimitar y clasificar expresamente el sistema general equipamiento comunitario de cementerio en Suelo No Urbanizable, y no plantear ninguna reserva de equipamiento asociado a servicios funerarios en suelo urbano ni urbanizable.

Al definirse claramente todos los servicios funerarios como equipamientos de interés general y comunitario, es el planeamiento general el ámbito para prever cualquier reserva y localizar algunos de los servicios que regula el Decreto 95/2001, y establecer las condiciones particulares que deben cumplimentar.

Se modificarán las siguientes normas:

• Título noveno. Regularización de los usos y la edificación. Capítulo 2º regularización de los usos y la edificación. Artículo 9.13. Uso de equipamiento y servicios.

• Título décimo. Condiciones particulares de las distintas zonas de suelo urbano. Capítulo 4º condiciones particulares de la zona de uso industrial. Artículo 10.18.4 Condiciones particulares de la subzona II. Artículo 10.19. Condiciones particulares de la subzona I2.

Se redactara un nuevo artículo en:

• Título Cuarto. Normas generales de los usos. Capítulo 6º usos equipamientos funerarios. Artículo 4.26. Definición y usos de equipamiento funerarios. Condiciones particulares.

1.4. Justificación de la figura elegida para la alteración del PGOU Adpt. parcial de las NN.SS. a la LOUA; cumplimiento de las especificaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y del reglamento de planeamiento en cuanto a la documentación en el ámbito de la modificación.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el reglamento de planeamiento en el título V, establecen claramente el ámbito de las Modificaciones de los Planes e instrumentos de planeamiento, así como la sujeción de las mismas a las disposiciones enunciadas para la formulación de los mismos, en este caso el PGOU de Pilas.

La competencia para promover innovaciones de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, mediante modificaciones corresponde al Ayuntamiento de Pilas, cuya competencia queda establecida en el art. 31 de la LOUA, tramitándose conforme a los art. 32, 33 y 34 de la LOUA y 160, 161 y 162 del R.P., teniendo lugar en cualquier momento siempre que sea motivada y justificada (art. 38 LOUA).

Esta modificación se inscribe en el marco de las modificaciones de Planes, persiguiendo la adecuación de determinaciones a las nuevas necesidades detectadas.

La figura elegida presenta el rango de planeamiento general, PGOU, luego procede una Modificación Puntual de la misma.

La documentación aportada cumplimenta lo relacionado en el Art.10-19 de la LOUA L7/02 y en el art. 97 del RP, y que son:

I.— Memoria justificativa.

II.— Memoria de ordenación y normas urbanísticas y ordenanzas afectadas por la modificación puntual.

1.5. Programación y gestión.

La tramitación de la Modificación Puntual al PGOU se realizará conforme a los art. 32 a 35 y 39 a 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, L 7/2002, de 17 de diciembre y al art. 151 del Reglamento de Planeamiento, contando con aprobación inicial y exposición pública de un mes, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor tirada de la provincia, pudiéndose producir las alegaciones pertinentes.

A la vista de la información pública, el Ayuntamiento acordará la aprobación provisional con las modificaciones que en su caso procedieran, tras lo cual, el documento de la modificación se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su informe, siendo el Órgano competente para la aprobación definitiva el Pleno del Ayuntamiento. Se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la aprobación definitiva y a la inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento.

II Memoria de ordenación. Normas urbanísticas modificadas

Se analizará independientemente los diversos aspectos regulados en esta MP, planteando el diagnóstico descriptivo y justificativo adecuado al objeto de la ordenación.

II.1 Fines y objetivos.

Objeto de la presente modificación es coordinar el planeamiento con la realidad social respecto de los servicios funerarios estableciendo las posibles implantaciones y las condiciones particulares de los diferentes servicios, que plantean distintas afecciones a la comunidad y que están regulados por diversas normativas.

Clasificación de usos o servicios funerarios. Tipos y definición.

Se trata de servicios de tipo comunitario que se deben prestar en equipamientos dotacionales comunitarios de localización prevista y compatible en el planeamiento vigente, que se rigen por las legislaciones sectoriales, Decreto 95/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria, modificado por el Decreto 62/2012, de 13 de marzo y Decreto 36/2014 de 11 de febrero.

II.2 Modificación de normas urbanísticas y ordenanzas de aplicación.

La modificación redactará un nuevo artículo que se introducirá en el título cuarto. Normas generales de los usos. Capítulo 6º Usos equipamientos funerarios.

Artículo 4.26.— *Definición y usos de equipamiento funerarios. Condiciones particulares.*

Son servicios de tipo comunitario de carácter funerario, que deben implantarse preferentemente en suelo clasificados en equipamientos dotacionales comunitarios de localización prevista y compatible en el planeamiento vigente estando permitido en parcelas lucrativas de uso industrial y/o suelo lucrativo no residencial.

1) Tipos de equipamientos funerarios:

a.— Cementerio: Recinto para enterramiento o inhumación de un cadáver. Son cementerios municipales, mancomunados o privados. Se mantiene la implantación en el suelo clasificado en el PGOU como «Unidades de servicios, sistema general», pudiendo autorizarse ampliaciones siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Los terrenos serán permeables.
- Alrededor del suelo destinado a la construcción del cementerio se establecerá una zona de protección de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, que podrá ser ajardinada.
- A partir del recinto de esta primera zona de protección se establecerá una segunda zona, cuya anchura mínima será de 200 metros, que no podrá destinarse a uso residencial.

No obstante, siempre que quede acreditado que no existe otra posibilidad de crecimiento urbanístico dentro del término municipal que la franja de terreno adyacente al cementerio, las zonas de protección previstas en las letras b) y c) del apartado anterior, podrán reducirse hasta un mínimo de 25 metros, permitiéndose a partir de dicha distancia un uso residencial, previo informe de evaluación de impacto en salud, preceptivo y vinculante, de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud.

La delimitación de la segunda zona de protección no conllevará por sí sola la situación de fuera de ordenación de edificaciones residenciales existentes legalmente construidas, salvo que así lo prevea expresamente el correspondiente instrumento de planeamiento.

b.— Crematorio: Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos. La ubicación de tanatorios y crematorios será coherente con la ordenación urbanística. Los proyectos de nuevos hornos crematorios se someterán al procedimiento de autorización de emisiones a la atmósfera, regulado por el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. Se permitirán la implantación junto al cementerio, siempre que se mantenga una distancia respecto a edificios no residenciales de 50 m y a los residenciales de 200 m.

c.— Tanatorio: Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

Queda prohibido su localización en zonas residenciales. Se localizarán preferentemente en las proximidades del cementerio; también se autorizarán en parcelas de equipamientos asistenciales situadas en suelo de uso industrial tipo I2 y tipo I1 y en parcelas lucrativas de uso industrial tipo I2 y tipo I1, siempre que se garantice que no se encuentren incluidas en las zonas de influencia de impacto social negativo respecto a las zonas residenciales, que se determinarán siguiendo los siguientes criterios:

1.— Zonas de influencia que presenten continuidad de la trama viaria y morfológica con las de zonas residenciales. Deberá garantizarse una distancia entre tanatorios y edificios o parcelas residenciales de 50,00 m.

2.— Zonas de influencia que no presenten continuidad de la trama viaria y morfológica con las de zonas residenciales. Deberá garantizarse una distancia entre tanatorios y edificios o parcelas residenciales de 35,00 m.

2) *Condiciones generales de los tanatorios y crematorios:*

a) Ubicación: Los tanatorios se ubicarán en edificios de uso exclusivo. Los crematorios se ubicarán en edificios aislados y de uso exclusivo, pudiendo ubicarse también en cementerios y tanatorios. En este caso, los tanatorios, además de sus requisitos particulares, deberán cumplir los requisitos relativos a la ubicación de crematorios.

b) Accesos: El público y los cadáveres tendrán accesos independientes.

c) Dependencias: Las de tránsito y permanencia del público tendrán accesos y circulaciones independientes de las de tránsito, permanencia y, en su caso, tratamiento y exposición de cadáveres. Contarán con aseos independientes para el público y el personal.

d) Personal y equipamiento: Deberán disponer del personal, material y equipamiento necesario y suficiente para atender los servicios ofertados, garantizando el necesario nivel de higiene para que no se produzcan riesgos para la salud.

3) *Condiciones particulares de tanatorios.*

Queda prohibido su localización en zonas residenciales.

Se localizarán preferentemente en las proximidades del cementerio; también se autorizarán en parcelas de equipamientos asistenciales situadas en suelo de uso industrial tipo I2 y en parcelas lucrativas de uso industrial tipo I2, siempre que se garantice que no se encuentren incluidas en las zonas de influencia de impacto social negativo respecto a las zonas residenciales, que se determinarán siguiendo los siguientes criterios:

1.— Zonas de influencia que presenten continuidad de la trama viaria y morfológica con las de zonas residenciales. Deberá garantizarse una distancia entre tanatorios y edificios o parcelas residenciales de 50,00 m.

2.— Zonas de influencia que no presenten continuidad de la trama viaria y morfológica con las de zonas residenciales. Deberá garantizarse una distancia entre tanatorios y edificios o parcelas residenciales de 35,00 m.

Cumplirán las siguientes condiciones:

- Ubicación. Deberá realizarse la ordenación global de la zona de acuerdo a la implantación del inmueble dentro de la parcela resolviendo los accesos y circulaciones incluyendo las obras de urbanización necesarias para la prestación del servicio

- Dotación aparcamientos. Junto a las instalaciones de tanatorio deberá garantizarse una zona de aparcamiento de vehículos, realizándose una estimación de espacios destinados a aparcamiento, que en caso de desarrollarse en el interior de la parcela, en propiedad del promotor, estos aparcamientos serán de carácter público y como dotación anexa al tanatorio.

En naves existentes se podrá, a criterio municipal en función del nivel de saturación de la zona, eliminar la obligación de previsión de zona de aparcamiento propia.

- Los vehículos funerarios y del personal que trabaje en esta instalación contarán con un garaje en la planta de semisótano o planta baja del propio edificio y contarán con acceso independiente, por lo que los aparcamientos exteriores quedarán reservados para las personas ajenas a la instalación.

El programa del edificio contemplará como mínimo:

- Vestíbulo principal de información y atención al usuario.

- Zona de recepción de cadáveres.

- Zonas diferenciadas para vela o permanencia de público y para exposición y tratamiento de cadáveres, que constará, como mínimo, de dos dependencias de cada tipo. La separación entre ambas dispondrá de una cristalería impracticable, lo suficientemente amplia para permitir la visión directa del cadáver por el público dispondrá de ventilación independiente y refrigeración entre cero y cuatro grados y de un termómetro indicador visible desde el exterior.

- Salas de tanatopraxia y/o tanatoestética: Contarán al menos una cámara frigorífica para la conservación de cadáveres; deberán tener:

a) Paredes lisas y de revestimiento lavable y suelo impermeable.

b) Una cámara frigorífica, como mínimo, para la conservación de cadáveres.

c) Instalación de ventilación y refrigeración.

d) Lavabo con agua caliente, así como un aseo y ducha para el personal, integrado en la propia sala o anexo a la misma.

- Almacén.

- Zona administrativa.

Título noveno.— Regularización de los usos y la edificación. Capítulo 2º regularización de los usos y la edificación.

Artículo 9.13.— *Uso de equipamiento y servicios.*

1. Se consideran como tales al conjunto de actividades, destinadas a satisfacer necesidades o a mejorar la calidad de vida en los núcleos urbanos, caracterizadas por la necesidad o convergencia de su implantación en el medio rural.

2. A los efectos de estas Normas se establecen las siguientes clases:

a) Actividades dotacionales y espacios libres: son las encaminadas a cubrir las necesidades de la población, tanto en el aspecto de ocio, como en el cultural, sanitario, deportivo, asistencias, funerario etc.

b) Actividades de servicios terciarios: son las destinadas al desarrollo de la vida social y el divertimento, tales como ventas, etc.

3. Condiciones generales. Su implantación será considerada siempre como «uso autorizable» y cada actividad vendrá regulada, además de por las presentes Normas, por la legislación aplicable en razón de la materia.

Título décimo.— Condiciones particulares de las distintas zonas de suelo urbano. Capítulo 4º condiciones particulares de la zona de uso industrial.

Artículo 10.18.4.— *Condiciones particulares de la subzona II.*

Condiciones de uso. Industrial en todas sus categorías con las limitaciones del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, o cualquier otra disposición autonómica o estatal.

Se autorizan además los siguientes usos:

Una vivienda por cada parcela superior a 5.000 m². Comercio, salvo grandes superficies. Oficinas como uso complementario. Aparcamiento, Docente y Deportivo. SIPS e Infraestructuras urbanas básicas. Servicios funerarios tipo tanatorios. Las operaciones de carga y descarga se efectuarán en el interior de la parcela.

Artículo 10.19.— *Condiciones particulares de la subzona I2.*

Condiciones de uso.

4.1. El uso determinado será el industrial en todas sus categorías y con las únicas limitaciones que se deriven del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; en la Ley de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y de las condiciones generales de calidad e higiene de dotaciones y servicios, de seguridad y ambientales establecidas en estas Normas o en cualquiera otra disposición municipal, autonómica o estatal.

4.2. Además de los grafiados en el plano de calificación, usos y sistemas se permiten los siguientes usos pormenorizados:

Comercio, excepto en la categoría de grandes superficies; Oficinas, pero tan sólo como uso complementario de otras actividades, quedando prohibido como uso exclusivo; Aparcamiento; Docente; Deportivo; SIPS.; Infraestructuras Urbanas básicas; Servicios funerarios tipo tanatorios

4.3. Las operaciones de carga y descarga deberán quedar resueltas en el interior de la parcela o edificación.

III Medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana

Dada las características particulares de este proyecto, no se considera necesario implementar medidas ni actuaciones excepcionales para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de éstas y de la información pública, considerándose suficiente la publicación en diarios y en «Boletín Oficial» de la provincia.

IV Documentación exigida por legislación sectorial aplicable

Dada las características particulares de este proyecto, sobre la que la administración local ostenta las competencias en cuanto a su regulación en materia de implantación y compatibilidad con el planeamiento vigente, no se requiere para la tramitación pronunciamiento sectorial.

V Planimetría

Plano de información I1.

Plano de ordenación O1.

IV Conclusiones

La Modificación Puntual nº6 del P.G.O.U. de Pilas, cumplimenta los requisitos establecidos en la legislación vigente quedando justificada su redacción, tramitación y aprobación conforme a los requisitos establecidos en la LOUA y el RP, dentro del ámbito competencial municipal.

RESUMEN EJECUTIVO

Modificación puntual nº6 al PGOU adaptación parcial de las NNSS a la LOUA Pilas, Sevilla

Modificación de la implantación y condiciones particulares de los equipamientos comunitarios funerarios

(Conforme al art. 11.3 del TRLS 2/2008 de 20 de junio)

Técnico redactor Virginia Ugalde Donoso. Arquitecta municipal.

0 Antecedentes

Conforme al artículo 11.3 del Real Decreto 2/2008, de 20 de junio del texto refundido de la Ley del Suelo y puesto que procede la exposición pública del documento de Modificación Puntual nº 6 del P.G.O.U.—adaptación parcial de las NN.SS.MM. de Pilas a la LOUA, relativa a la implantación y condiciones particulares de los equipamientos comunitarios funerarios, se realiza el presente Resumen ejecutivo a fin de que forme parte de la documentación disponible para la consulta pública durante el plazo de exposición preceptivo.

Dicho artículo prescribe que:

«3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.»

Por tanto, este será el contenido del presente documento.

1 Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente

El planeamiento municipal vigente solo prevé equipamientos funerarios las «Unidades de servicios, sistema general», al cementerio San José, no regulando en sus ordenanzas ningún aspecto relativo a nuevas implantaciones ni a las características que debe cumplimentar los servicios funerarios.

2 Alcance de la alteración de la ordenación vigente

La presente Modificación regula condiciones generales y particulares de implantación de Cementerios, Crematorios y Tanatorios resultando:

a.— Cementerio: Se mantiene la actual localización pudiendo autorizarse ampliaciones siempre que se cumplan los siguientes requisitos: Los terrenos serán permeables; Alrededor del suelo destinado a la construcción del cementerio se establecerá una zona de protección de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, que podrá ser ajardinada; a partir del recinto de esta primera zona de protección se establecerá una segunda zona, cuya anchura mínima será de 200 metros, que no podrá destinarse a uso residencial. Cuando no existe otra posibilidad de crecimiento urbanístico dentro del término municipal que la franja de terreno adyacente al cementerio, las zonas de protección previstas en las letras b) y c) del apartado anterior, podrán reducirse hasta un mínimo de 25 metros.

b.— Crematorio: Se permitirán la implantación junto al cementerio, siempre que se mantenga una distancia respecto a edificios no residenciales de 50 m y a los residenciales de 200 m.

c.— Tanatorio: Queda prohibido su localización en zonas residenciales. Se localizarán preferentemente en las proximidades del cementerio; también se autorizarán en parcelas de equipamientos asistenciales situadas en suelo de uso industrial tipo I2 y en parcelas lucrativas de uso industrial tipo I2 y tipo I1, siempre que se garantice que no se encuentren incluidas en las zonas de influencia de impacto social negativo respecto a la zonas residenciales, que se determinaran siguiendo los siguientes criterios:

1.— Zonas de influencia que presenten continuidad de la trama viaria y morfológica con las de zonas residenciales. Deberá garantizarse una distancia entre tanatorios y edificios o parcelas residenciales de 50,00 m.

2.— Zonas de influencia que no presenten continuidad de la trama viaria y morfológica con las de zonas residenciales. Deberá garantizarse una distancia entre tanatorios y edificios o parcelas residenciales de 35,00 m.

Las condiciones particulares y generales a cumplimentar están definidas Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, Decreto 95/2001, de 3 de abril, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (modificado por Decreto 62/2012, de 13 de marzo, Decreto 36/2014 de 11 de febrero y el Decreto 238/2007, de 4 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, así como a la cualquier legislación sectorial de aplicación.

3 Ámbitos en que se suspende la ordenación o los procedimientos de intervención urbanística y plazo de duración de dicha suspensión

El ámbito en el que la ordenación proyectada altera a la vigente se circunscribe a los equipamientos funerarios.

Por ello, el área que resulta afectada por la suspensión de licencias y autorizaciones, en la medida en que las mismas pretendan amparar obras o usos que no se ajusten simultáneamente tanto a la normativa urbanística vigente, como a la normativa cuya aprobación y entrada en vigor se encuentra en tramitación, es el suelo industrial tipo I2 y tipo I1 del P.G.O.U.—Adaptación parcial de las NN.SS. MM. de Pilas a la LOUA. Para más rigor, se recoge en este Resumen ejecutivo (apartado a) artículo 11.3 RD Legislativo 2/2008 de 20 junio), delimita gráficamente este ámbito de intervención.

El plazo de duración de dicha suspensión será coincidente con el plazo de aprobación definitiva de la presente modificación puntual.

Anexo 1: Definición de la Ordenanza reguladora modificada.

Título cuarto. Normas generales de los usos. Capítulo 6º Usos equipamientos funerarios.

Artículo 4.26.— *Definición y Usos de equipamiento funerarios. Condiciones particulares.*

Son servicios de tipo comunitario de carácter funerario, que deben implantarse preferentemente en suelo clasificados en equipamientos dotacionales comunitarios de localización prevista y compatible en el planeamiento vigente estando permitido en parcelas lucrativas de uso industrial y/o suelo lucrativo no residencial.

1) Tipos de equipamientos funerarios:

a.— Cementerio: recinto para enterramiento o inhumación de un cadáver. Son cementerios municipales, mancomunados o privados. Se mantiene la implantación en el suelo clasificado en el PGOU como «Unidades de servicios, sistema general», pudiendo autorizarse ampliaciones siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Los terrenos serán permeables.
- Alrededor del suelo destinado a la construcción del cementerio se establecerá una zona de protección de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, que podrá ser ajardinada.
- A partir del recinto de esta primera zona de protección se establecerá una segunda zona, cuya anchura mínima será de 200 metros, que no podrá destinarse a uso residencial.

No obstante, siempre que quede acreditado que no existe otra posibilidad de crecimiento urbanístico dentro del término municipal que la franja de terreno adyacente al cementerio, las zonas de protección previstas en las letras b) y c) del apartado anterior, podrán reducirse hasta un mínimo de 25 metros, permitiéndose a partir de dicha distancia un uso residencial, previo informe de evaluación de impacto en salud, preceptivo y vinculante, de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud.

La delimitación de la segunda zona de protección no conllevará por sí sola la situación de fuera de ordenación de edificaciones residenciales existentes legalmente construidas, salvo que así lo prevea expresamente el correspondiente instrumento de planeamiento.

b.— Crematorio: Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos. La ubicación de tanatorios y crematorios será coherente con la ordenación urbanística. Los proyectos de nuevos hornos crematorios se someterán al procedimiento de autorización de emisiones a la atmósfera, regulado por el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. Se permitirán la implantación junto al cementerio, siempre que se mantenga una distancia respecto a edificios no residenciales de 50 m y a los residenciales de 200 m.

c.— Tanatorio: Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

Queda prohibido su localización en zonas residenciales.

Se localizarán preferentemente en las proximidades del cementerio; también se autorizarán en parcelas de equipamientos asistenciales situadas en suelo de uso industrial tipo I2 y en parcelas lucrativas de uso industrial tipo I2, siempre que se garantice que no se encuentren incluidas en las zonas de influencia de impacto social negativo respecto a la zonas residenciales, que se determinaran siguiendo los siguientes criterios:

1.— Zonas de influencia que presenten continuidad de la trama viaria y morfológica con las de zonas residenciales. Deberá garantizarse una distancia entre tanatorios y edificios o parcelas residenciales de 50,00 m.

2.— Zonas de influencia que no presenten continuidad de la trama viaria y morfológica con las de zonas residenciales. Deberá garantizarse una distancia entre tanatorios y edificios o parcelas residenciales de 35,00 m.

2) Condiciones generales de los tanatorios y crematorios:

a) Ubicación: Los tanatorios se ubicarán en edificios de uso exclusivo. Los crematorios se ubicarán en edificios aislados y de uso exclusivo, pudiendo ubicarse también en cementerios y tanatorios. En este caso, los tanatorios, además de sus requisitos particulares, deberán cumplir los requisitos relativos a la ubicación de crematorios.

b) Accesos: El público y los cadáveres tendrán accesos independientes.

c) Dependencias: Las de tránsito y permanencia del público tendrán accesos y circulaciones independientes de las de tránsito, permanencia y, en su caso, tratamiento y exposición de cadáveres. Contarán con aseos independientes para el público y el personal.

d) Personal y equipamiento: Deberán disponer del personal, material y equipamiento necesario y suficiente para atender los servicios ofertados, garantizando el necesario nivel de higiene para que no se produzcan riesgos para la salud.

3) Condiciones particulares de tanatorios.

Queda prohibido su localización en zonas residenciales.

Se localizarán preferentemente en las proximidades del cementerio; también se autorizarán en parcelas de equipamientos asistenciales situadas en suelo de uso industrial tipo I2 y en parcelas lucrativas de uso industrial tipo I2, siempre que se garantice que no se encuentren incluidas en las zonas de influencia de impacto social negativo respecto a las zonas residenciales, que se determinaran siguiendo los siguientes criterios:

1.— Zonas de influencia que presenten continuidad de la trama viaria y morfológica con las de zonas residenciales. Deberá garantizarse una distancia entre tanatorios y edificios o parcelas residenciales de 50,00 m.

2.— Zonas de influencia que no presenten continuidad de la trama viaria y morfológica con las de zonas residenciales. Deberá garantizarse una distancia entre tanatorios y edificios o parcelas residenciales de 35,00 m.

Cumplirán las siguientes condiciones:

- Ubicación. Deberá realizarse la ordenación global de la zona de acuerdo a la implantación del inmueble dentro de la parcela resolviendo los accesos y circulaciones incluyendo las obras de urbanización necesarias para la prestación del servicio

- Dotación aparcamientos. Junto a las instalaciones de tanatorio deberá garantizarse una zona de aparcamiento de vehículos, realizándose una estimación de espacios destinados a aparcamiento, que en caso de desarrollarse en el interior de la parcela, en propiedad del promotor, estos aparcamientos serán de carácter público y como dotación anexa al tanatorio.

En naves existentes se podrá, a criterio municipal en función del nivel de saturación de la zona, eliminar la obligación de previsión de zona de aparcamiento propia.

- Los vehículos funerarios y del personal que trabaje en esta instalación contarán con un garaje en la planta de semisótano o planta baja del propio edificio y contarán con acceso independiente, por lo que los aparcamientos exteriores quedarán reservados para las personas ajenas a la instalación.

El programa del edificio contemplará como mínimo:

- Vestíbulo principal de información y atención al usuario.

- Zona de recepción de cadáveres.

- Zonas diferenciadas para vela o permanencia de público y para exposición y tratamiento de cadáveres, que constará, como mínimo, de dos dependencias de cada tipo. La separación entre ambas dispondrá de una cristalera impracticable, lo suficientemente amplia para permitir la visión directa del cadáver por el público dispondrá de ventilación independiente y refrigeración entre cero y cuatro grados y de un termómetro indicador visible desde el exterior.

- Salas de tanatopraxia y/o tanatoestética: contarán al menos una cámara frigorífica para la conservación de cadáveres; deberán tener.

a) Paredes lisas y de revestimiento lavable y suelo impermeable.

b) Una cámara frigorífica, como mínimo, para la conservación de cadáveres.

c) Instalación de ventilación y refrigeración.

d) Lavabo con agua caliente, así como un aseo y ducha para el personal, integrado en la propia sala o anexo a la misma.

- Almacén.

- Zona administrativa.

Título noveno. Regularización de los usos y la edificación. Capítulo 2º regularización de los usos y la edificación.

Artículo 9.13.— *Uso de equipamiento y servicios.*

1. Se consideran como tales al conjunto de actividades, destinadas a satisfacer necesidades o a mejorar la calidad de vida en los núcleos urbanos, caracterizadas por la necesidad o convergencia de su implantación en el medio rural.

2. A los efectos de estas normas se establecen las siguientes clases:

a) Actividades dotacionales y espacios libres: son las encaminadas a cubrir las necesidades de la población, tanto en el aspecto de ocio, como en el cultural, sanitario, deportivo, asistencias, funerario etc.

b) Actividades de servicios terciarios: Son las destinadas al desarrollo de la vida social y el divertimento, tales como ventas, etc.

3. Condiciones generales. Su implantación será considerada siempre como «uso autorizable» y cada actividad vendrá regulada, además de por las presentes Normas, por la legislación aplicable en razón de la materia.

Título décimo. Condiciones particulares de las distintas zonas de suelo urbano. Capítulo 4º Condiciones particulares de la zona de uso industrial.

Artículo 10.18.4.— *Condiciones particulares de la subzona II.*

Condiciones de uso. Industrial en todas sus categorías con las limitaciones del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, o cualquier otra disposición autonómica o estatal.

Se autorizan además los siguientes usos:

Una vivienda por cada parcela superior a 5.000 m2. Comercio, salvo grandes superficies. Oficinas como uso complementario. Aparcamiento, Docente y Deportivo. SIPS e Infraestructuras urbanas básicas. Servicios funerarios tipo tanatorios. Las operaciones de carga y descarga se efectuarán en el interior de la parcela.

Artículo 10.19.— *Condiciones particulares de la subzona I2.*

Condiciones de uso.

4.1. El uso determinado será el industrial en todas sus categorías y con las únicas limitaciones que se deriven del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; en la Ley de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y de las condiciones generales de calidad e higiene de dotaciones y servicios, de seguridad y ambientales establecidas en estas Normas o en cualquiera otra disposición municipal, autonómica o estatal.

4.2. Además de los grafiados en el plano de calificación, usos y sistemas se permiten los siguientes usos pormenorizados:

Comercio, excepto en la categoría de grandes superficies; Oficinas, pero tan sólo como uso complementario de otras actividades, quedando prohibido como uso exclusivo; Aparcamiento; Docente; Deportivo; SIPS.; Infraestructuras Urbanas básicas; servicios funerarios tipo tanatorios.

4.3. Las operaciones de carga y descarga deberán quedar resueltas en el interior de la parcela o edificación.

En Pilas a 12 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

6W-11202

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 5 de octubre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 20/2015 de créditos extraordinarios, que se hace público con el siguiente resumen:

Presupuesto de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación de la nueva aplicación</i>	<i>Importe de la modificación</i>
933. 63200001	Pintado de edificios municipales y Colegios Públicos	114.708,28
933. 63200002	Remodelación teatro al aire libre	75.082,08
1621. 6310000	Retirada y depósito de residuos en ámbito núm. 9 PERI	72.009,52

Presupuesto de ingresos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación de la nueva aplicación</i>	<i>Importe de la modificación</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	261.799,88

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Puebla de Cazalla a 3 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

253W-10997

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de noviembre del presente ejercicio, el expediente número 19, de modificación de créditos en el presupuesto de gastos de la entidad Local, mediante transferencias de créditos entre distintos grupos de función, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2015, este se expone al público por plazo de quince (15) días hábiles a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

San Juan de Aznalfarache a 13 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-11251

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de noviembre del presente ejercicio, el expediente número 2, de modificación de créditos en el presupuesto de gastos de la Entidad Local, mediante crédito extraordinario, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2015, este se expone al público por plazo de quince (15) días hábiles a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En San Juan de Aznalfarache a 13 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-11252

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL PALMAR DE TROYA

Hace saber: Que la Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2015, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza:

Ordenanza núm. 12, reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En El Palmar de Troya a 12 de noviembre de 2015.—El Presidente, Juan Carlos González García.

253W-11290

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

Hace saber: La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito número 05/2015, con el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicaciones presupuestarias	Descripción	Importes
1622.131.04	RECUPERACIÓN PAGA EXTRAORDINARIA MES DICIEMBRE 2012 PERSONAL OFICINA TECNICA MEDIO AMBIENTE	353,19 €
1622.160.01	SEGURIDAD SOCIAL RECUPERACIÓN PAGA EXTRAORDINARIA MES DICIEMBRE 2012 PERSONAL OFICINA TECNICA MEDIO AMBIENTE	111,43 €
231.131.13	RECUPERACIÓN PAGA EXTRAORDINARIA MES DICIEMBRE 2012 PERSONAL ZONA TRABAJO SOCIAL	2.784,32 €
231.160.03	SEGURIDAD SOCIAL RECUPERACIÓN PAGA EXTRAORDINARIA MES DICIEMBRE 2012 PERSONAL ZONA DE TRABAJO SOCIAL	878,44 €
231.131.23	RECUPERACIÓN PAGA EXTRAORDINARIA MES DICIEMBRE 2012 PERSONAL CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER	353,19 €
231.160.04	SEGURIDAD SOCIAL RECUPERACIÓN PAGA EXTRAORDINARIA MES DICIEMBRE 2012 PERSONAL CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER	111,43 €
231.233.00	INDEMNIZACIONES PERSONAL CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER L.P.G.E. 2015	471,72 €
241.233.00	INDEMNIZACIONES PERSONAL PROGRAMA "ANDALUCIA ORIENTA" L.P.G.E. 2015	1.821,60 €
920.120.09	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS. RECUPERACIÓN PAGA EXTRAORDINARIA MES DICIEMBRE 2012 PERSONAL FUNCIONARIO	193,31 €
920.121.03	OTRAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. RECUPERACIÓN PAGA EXTRAORDINARIA MES DICIEMBRE 2012 PERSONAL FUNCIONARIO	616,50 €
934.131.03	RECUPERACIÓN PAGA EXTRAORDINARIA MES DICIEMBRE 2012 PERSONAL ADMINISTRACION FINANCIERA	353,19 €
934.160.01	SEGURIDAD SOCIAL RECUPERACIÓN PAGA EXTRAORDINARIA MES DICIEMBRE 2012 PERSONAL ADMINISTRACION FINANCIERA	111,43 €
Total crédito a suplementar		8.159,75 €

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	8.159,75 €
Total		8.159,75 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Écija a 13 de noviembre de 2015.—El Presidente, David Javier García Ostos.

8D-11249

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

Hace saber: Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2015, la Cuenta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija correspondiente al ejercicio económico de 2014, queda expuesta al público en la Intervención de la precitada entidad supramunicipal (calle Camino del Físico, s/n, 41.400 Écija (Sevilla), junto con sus justificantes y el informe de la Comisión, por plazo de quince (15) días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho (8) días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, los cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija y en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Écija a 13 de noviembre de 2015.—El Presidente, David Javier García Ostos.

8D-11248

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, correspondiente al ejercicio de 2014 se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de aprobación provisional de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos, observaciones y reclamaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe aprobatorio definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante caso de no presentarse incidencias a la Cuenta, se entenderá aprobada de forma definitiva.

Marchena a 6 de noviembre de 2015.—La Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

2W-11126

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL BAJO GUADALQUIVIR

Se convoca a todos los señores asociados a junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 15 de diciembre, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, en el salón de actos de la Caja Rural del Sur, calle Murillo núm. 2, haciendo constar que caso de no concurrir mayoría, se celebrará una hora más tarde, en segunda, en el mismo lugar, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha junta se ocupará del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Segundo.—Del examen de la Memoria del semestre anterior, que presenta la Junta de Gobierno.

Tercero.—Lectura y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2016, que presenta asimismo la Junta de Gobierno.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2015.—El Presidente de la Comunidad, Juan Mora-Figueroa Gayán.

253W-11199-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es